



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que pagara o formulara excepciones de mérito, y, en tiempo oportuno, a través de su apoderado judicial, presentó escrito del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito y de la tacha de falsedad. Hábiles los días 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre, 01, 02 y 03 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 09 de diciembre de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), nueve de diciembre de dos mil veintiuno
Ref.: Expediente: 63130400300220200029800
Auto Interlocutorio No. 1742

De las excepciones de mérito denominadas: COBRO DE LO NO DEBIDO, ALTERACIÓN DEL TITULO VALOR FIRMADO CON ESPACIOS EN BLANCO, EXCEPTO EN LO RELACIONADO CON EL CAPITAL EN NÚMEROS DE DICHO TITULO, FALSEDAD DOCUMENTAL, COBRO INTERESES DE USURA, MALA FE, y, de la TACHA DE FALSEDAD, formuladas a través de apoderado judicial, por el ejecutado, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de mínima cuantía, impetrado por el señor OSCAR HUMBERTO SALÁZAR TREJOS., en contra del señor JESÚS ALIRIO ACOSTA ROMERO., se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 en armonía con el inciso 4º del artículo 270 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Proyectó: SEMB

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21076cfe5f3a77fd420e177bed11a03818f3deb3184ca2a19631a985424705d4**

Documento generado en 09/12/2021 03:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>